

RESOLUCIÓN No. 1094

(26 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-OP-001-2020”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección administrativa y financiera, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras dependencias.

Que el instituto formuló el proyecto 7607 “Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.”, enmarcado dentro del programa 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, se define la meta “Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes” en el marco del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, proyecto que tiene como objetivo renovar la infraestructura de los Equipamientos Culturales para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en la ciudad.

Que de conformidad con la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES**, la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la

RESOLUCIÓN No. 1094

(26 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-OP-001-2020”

Entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, por esta razón le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del **IDARTES**, por tanto se debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, así como para evitar el deterioro de esta infraestructura, por lo que se requiere realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de carácter permanente y con base en las necesidades puntuales de cada edificación.

Que el **IDARTES** entre sus bienes inmuebles, tiene en calidad de comodato, sede que a partir del 2012 administra la entidad a partir de la celebración de un Convenio Interadministrativo de Comodato con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – **IDRD** con base en ello cuenta con el Bloque Pedagógico, un edificio ubicado dentro del Parque Nacional, que se convierte en un parque modular, interactivo, amigable con los niños y adultos, que cuenta con un laboratorio del programa Nidos, pensado para la primera infancia, para vivir y disfrutar desde el juego y el conocimiento a través de objetos y mobiliarios que se pueden trasladar de un lugar a otro. Así mismo en su interior cuenta con Residencias para artistas y el programa Crea El Parque, dirigido a generar procesos de transformación social a través de programas de formación en las artes y del fortalecimiento y desarrollo de capacidades artísticas, ofreciendo mejores oportunidades de vida para los ciudadanos de todas las condiciones.

Que asimismo el **IDARTES** entre sus bienes inmuebles, cuenta con el escenario denominado Planetario de Bogotá que es un proyecto misional que depende de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes, siendo un escenario con una trayectoria de 50 años al servicio de la divulgación de la Astronomía, la Astronáutica y las Ciencias Afines, que ha tenido y sigue teniendo gran afluencia de público y una creciente demanda de servicios por parte de investigadores, docentes y público general. A través del Convenio interadministrativo N° 444 del 2012, el Instituto recibe la titularidad del Planetario de Bogotá, luego de una remodelación física, técnica y tecnológica que le permite constituirse en uno de los más emblemáticos de América Latina y por ende un escenario de gran importancia en Bogotá, para motivar y promover en los niños, niñas, jóvenes y adultos la apreciación por la ciencia, las artes y la tecnología.

Que la Subdirección de Administrativa y Financiera orienta los procesos de mantenimiento e infraestructura, razón por la cual ha estructurado el presente proceso contractual para las sedes Bloque Pedagógico y el escenario Planetario de Bogotá, con el fin de garantizar su óptima operación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales; se hace indispensable atender el deterioro de su infraestructura, puntualmente para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a la impermeabilización de las cubiertas y terrazas, con el fin de mitigar las filtraciones internas presentadas y atender las necesidades puntuales de la infraestructura de ambas sedes para su conservación arquitectónica.

Que de esta manera y teniendo en cuenta que ambas edificaciones corresponden a Bienes de Interés Cultural – BIC, por lo cual su preservación es indispensable, se hace necesario precisar que la contratación que se requiere el obedece a reparaciones locativas, las cuales - acorde con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 135 de la ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* no requieren licencia o autorización; y que de acuerdo con ello se dará cumplimiento a la normativa vigente referente con lo relacionado

RESOLUCIÓN No. 1094

(26 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-OP-001-2020”

con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, Decreto No. 2358 del 26 de diciembre de 2019 *“Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*

Que teniendo en cuenta la normativa vigente en relación con las Reparaciones Locativas en Bienes de Interés Cultural, determinadas para el proceso que se apertura, en obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, y la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, que dio lugar a la consideración del mismo como pandemia, así como disposiciones normativas expedidas por la Presidencia de la República de Colombia y la Alcaldía Mayor de Bogotá tendientes a controlar el avance de los potenciales contagios, la Entidad se acoge a todos lineamientos y directrices gubernamentales y distritales para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que a la fecha el **IDARTES**, contempló el desarrollo de diferentes actividades, en cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 207 del 21 de septiembre de 2020 “ Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID -19) en el período transitorio de nueva realidad”, la Resolución 433 del 28 de agosto 2020, “Por medio de la cual se levantan las restricciones señaladas en el artículo primero de la Resolución 199 del 6 de abril de 2020, modificado mediante Resolución 411 del 24 de agosto de 2020”, la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 “ Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID 19, se modifican las Resoluciones N° 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones y el Decreto N° 1168 “ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual”, decreto este último que igualmente fue prorrogado mediante decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020.

Que es importante precisar que para todos los efectos del proceso que se apertura, se deberán atender todos los protocolos de bioseguridad y normativa vigente tanto nacional como distrital con ocasión de la emergencia sanitaria decretada.

Que de acuerdo a lo anterior resulta conveniente para la Entidad, adelantar **UN PROCESO DE LICITACION PUBLICA** para la celebración de un contrato cuyo objeto corresponde a: *“Contratar la obra civil para el mantenimiento correctivo de la impermeabilización en cubiertas y terrazas requeridos por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – en la sede bloque pedagógico y el escenario planetario de Bogotá, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*.

RESOLUCIÓN No. 1094

(26 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-OP-001-2020”

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **30 de septiembre de 2020** se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2020**, cuyo objeto es: ***“Contratar la obra civil para el mantenimiento correctivo de la impermeabilización en cubiertas y terrazas requeridos por el instituto distrital de las artes – Idartes – en la sede bloque pedagógico y el escenario planetario de Bogotá, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad”***.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de **SECOP II**.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2020**, con el objeto de ***“Contratar la obra civil para el mantenimiento correctivo de la impermeabilización en cubiertas y terrazas requeridos por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – en la sede bloque pedagógico y el escenario planetario de Bogotá, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad”***.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2020**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de licitación, el día **26 de octubre de 2020** y como fecha de cierre el día **10 de noviembre de 2020**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

RESOLUCIÓN No. 1094

(26 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-OP-001-2020”

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional **SECOP II** www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$627.407.745) INCLUIDO IVA/SOBRE LA UTILIDAD Y AIU**, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan generar con ocasión del contrato, el cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3775	Funcionamiento	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7607-000	Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.	\$627.407.745

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y pueden ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**, registrado como **LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2020**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional **SECOP II**.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 1094

(26 - Oct - 2020)


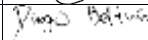


**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública
IDARTES-LP-OP-001-2020”**

Dada en Bogotá D. C. a los 26 - Oct - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Diego Eduardo Beltran Hernandez - Contratista OAJ	
	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	
	Oscar Delel Nadjar Cruz - Contratista OAJ	
	Juliana Mendoza Vasquez – Profesional Universitario OAJ	